

Navas de San Juan-Linares: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Vilches-Linares: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario

El que se fije de acuerdo con las conveniencias del interés público con la aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión

Dos con un mínimo de 54 plazas; tres con un mínimo de 44 plazas, y uno con un mínimo de 40 plazas, todas ellas para viajeros sentados.

Tarifas

Clase única: 0,5937 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,069 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1935, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia; que corresponda.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Director general: Jesús Santos Rein.—8.605-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de Iznájar. Variante de carreteras, trozo VI, tramo 2.º», término municipal de Loja (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 223-GH que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de julio de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de junio de 1973 y en el periódico «Patria» de fecha 12 de junio de 1973, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loja, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de agosto de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.821-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Embalse de puente nuevo. Ensanche y acondicionamiento del camino de Servicio a la presa», término municipal Espiel (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 130-CO que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de junio de 1973, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de junio de 1973 y en el periódico «Córdoba» de fecha 25 de mayo de 1973, así como en el tablón de anuncios

del Ayuntamiento de Espiel, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 8 de agosto de 1973.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—5.862-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la 2.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CN-630 de Gijón a Sevilla, punto kilométrico 449,400 al 469,500, tramo de Lugones a Gijón», término municipal de Siero, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b), del artículo 42, del Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo objeto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 11 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—5.909-E.

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Siero, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CN-630 de Gijón a Sevilla, p. k. 449,400 al 469,500, tramo de Lugones a Gijón», cuyos números, clase, propietarios y arrendatarios se expresan a continuación

Finca número	Clase	Propietarios
1	Antojana	D. José Manuel Alvarez Rodríguez.
2	Prado	Herederas de Pumares-Matilde Polledo.
3	Jardín	D. Jesús Rodríguez Fernández.
4	Prado	D. Manuel Rodríguez Fernández.
5	Prado	Herederas de don Manuel Martínez.
6	Prado	«Finanzauto, S. A.».

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada por las obras de acondicionamiento con variante de la N-120, tramo: Quines-La Cañiza, término municipal de Melón.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 12 de septiembre, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Melón,